

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por INELDA DEL SOCORRO ESCOBAR DE QUINTERO contra: ECOPETROL S.A., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de fecha 12 de septiembre de 2022, a través de la cual se negó el incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

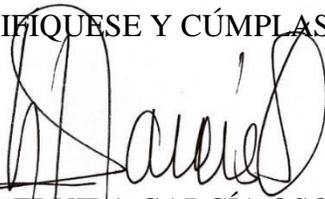
De otro lado, como quiera que en auto del 17 de junio de 2022 se aprobó la liquidación de costas, se ordenará el archivo del proceso, sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 12 de septiembre de 2022.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 03 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°161
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo